



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo XCIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 29 de Diciembre de 2008. No. 156

TERCERA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 263 del H. Congreso del Estado.- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2009 y Anexo.

2 - 108

GOBIERNO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LIC. JESÚS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Octava Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO No. 263

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009

TITULO PRIMERO DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal del año 2009, el Gobierno del Estado de Sinaloa percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en los importes estimados que a continuación se indican y que totalizan la cantidad de **\$27,871,298,386.00 (Veintisiete mil ochocientos setenta y un millones doscientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, y que son:

A.- Los derivados de la aplicación de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa y del Código Fiscal Estatal.	2,301,305,626
--	----------------------

I.- IMPUESTOS	470,573,782
a) Sobre adquisición de vehículos de motor usado	62,522,000
b) Sobre nóminas	354,520,200
c) Sobre la prestación de servicios de hospedaje	45,389,435

d) Sobre sorteos, rifas, loterías y concursos	8,142,147
---	-----------

II.- DERECHOS	1,215,593,204
a) Legalización de firmas, certificaciones y expedición de copias de documentos	4,601,430
b) Copias de planos, avalúos y trabajos catastrales	753,128
c) Actos del registro civil	46,852,694
d) Publicaciones en el periódico oficial	6,089,561
e) Legalización de títulos profesionales	78,151
f) Licencias y servicios de tránsito	379,717,169
g) Registro público de la propiedad y del comercio	145,013,289
h) Por el uso o aprovechamiento de la autopista estatal "Benito Juárez"	350,199,898
i) Por el uso o aprovechamiento del puente "San Miguel"	176,760,255
j) Por servicios y recaudación a terceros	89,470,800
k) Inspección y vigilancia de obra pública directa	3,805,000
l) Por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas	8,780,566
m) Derechos ecológicos por impacto ambiental, prevención y control de la contaminación	486,000
n) Derechos por la prestación de los servicios privados de seguridad	1,139,000
ñ) Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública del Gobierno del Estado de Sinaloa o de sus Entidades Públicas	263
o) Por otros conceptos, por los demás servicios públicos en que se haya establecido una contraprestación a cargo de los usuarios o beneficiarios	1,846,000

III.- CONTRIBUCIONES ADICIONALES	79,635,330
a) Pro-educación superior	67,130,930
b) Municipal	12,504,400

IV.- PRODUCTOS	307,935,649
a) Por venta de bienes propiedad del Gobierno del Estado	500,000
b) Por arrendamiento de bienes propiedad del Gobierno del Estado	1,000
c) Por venta de formas impresas y ediciones oficiales	1,000
d) Por recuperación de inversiones en acciones, créditos y valores	1,000
e) Por intereses recibidos	203,270,649
f) Por operaciones realizadas por establecimientos y empresas del estado	1,000
g) Por el otorgamiento de servicios de seguridad estatal	96,800,000
h) Por otros conceptos que tengan como fuente originaria la explotación directa o indirecta de bienes que forman parte del patrimonio del Gobierno del Estado	7,361,000

V.- APROVECHAMIENTOS	227,567,661
a) Multas impuestas por autoridades judiciales, administrativas y fiscales del Gobierno del Estado	150,000,000
b) Rezagos de impuestos y derechos que correspondan al Gobierno del Estado	23,744,000
c) Cauciones cuya pérdida fuere declarada a favor del estado	1,000
d) Herencias vacantes	1,000
e) Donaciones a favor del estado	1,000

f) Bienes mostrencos, bienes vacantes y tesoros	1,000
g) Recargos fiscales	34,008,000
h) Gastos de ejecución	13,890,000
i) Indemnizaciones por falso giro	1,000
j) Otros conceptos no especificados	5,920,661

B.- Los derivados de la aplicación del Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos respectivos, celebrados entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	10,359,176,266
---	-----------------------

a) Fondo general de participaciones	7,732,294,448
b) Fondo de fomento municipal	217,440,657
c) Fondo de fiscalización	671,590,686
d) Tenencia o uso de vehículos	472,237,650
e) Incentivos por actos de fiscalización	118,339,200
f) Impuestos especiales sobre producción y servicios	
1.- Por venta final de gasolina y diesel	507,510,000
2.- Por cerveza, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	224,211,673
g) Impuestos sobre automóviles nuevos	221,218,450
h) Caminos y Puentes Federales Artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal	20,535,502
i) Repecos, intermedios y enajenación de inmuebles	163,972,000
j) Otras participaciones	9,826,000

C.- Los derivados de la aplicación del Capítulo V	15,210,816,494
--	-----------------------

de la Ley de Coordinación Fiscal y cuantificados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; de la transferencia de recursos; y, de los subsidios.	
---	--

I.- FONDOS DE APORTACIONES	10,104,377,926
a) Fondo de aportaciones para la educación básica y normal	5,939,062,000
b) Fondo de aportaciones para los servicios de salud	1,159,508,315
c) Fondo de aportaciones para la infraestructura social estatal	79,825,081
d) Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	578,797,695
e) Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,015,580,646
f) Fondo de aportaciones múltiples	323,817,061
g) Fondo de aportaciones para la seguridad pública de los Estados y el Distrito Federal	196,755,878
h) Fondo de aportaciones para la educación tecnológica y de adultos	178,239,784
i) Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las Entidades Federativas	632,791,466
II.- TRANSFERENCIAS	2,413,868,189
a) SAGARPA	346,094,623
b) Comisión Nacional del Agua	1,063,745,269
c) Secretaría de Salud	756,583,974
d) Secretaría de Educación Pública	159,952,135
e) Otras reasignaciones y transferencias	87,492,188
III.- SUBSIDIOS	2,692,570,379
a) Educación Pública	2,448,813,130

b) Seguridad Pública	243,757,249
T O T A L	27,871,298,386

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas informará al H. Congreso del Estado respecto de los ingresos reales que se obtengan en los términos y modalidades que establece la fracción VI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, al remitir, antes de la apertura del primero y segundo periodo ordinario de sesiones, la cuenta pública correspondiente.

ARTÍCULO 2.- Los Ingresos que generarán las Dependencias y Organismos públicos por sus funciones de derecho privado en 2009 asciende a **\$239,550,203.00 (Doscientos treinta y nueve millones quinientos cincuenta mil doscientos tres pesos 00/100 M. N.).**

Dependencias y Organismos	Montos
Centro de Ciencias de Sinaloa	8,000,000
Instituto Sinaloense de Cultura	4,180,000
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa	75,000,000
Instituto de Vivienda del Estado de Sinaloa	23,270,203
Preesforzados, Concretos y Agregados de Sinaloa	84,100,000
Desarrollo Urbano 3 Ríos	45,000,000
T O T A L	239,550,203

ARTÍCULO 3.- Los impuestos, derechos, contribuciones adicionales, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley se causarán durante el año 2009, en la forma que lo determina la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos por participaciones federales, recursos federalizados y subsidios, se percibirán con arreglo a las leyes y convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

ARTÍCULO 5.- Las cantidades recaudadas de acuerdo con esta Ley no podrán destinarse a fines específicos y deberán concentrarse en la Secretaría de Administración y Finanzas, con excepción de aquellas provenientes de impuestos estatales y participaciones sobre tributaciones federales que el Ejecutivo constituya fideicomiso sobre ellas y los que las leyes determinen como ingreso comprometido.

La Secretaría de Administración y Finanzas deberá controlar y contabilizar en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, los ingresos provenientes de fondos de aportaciones federales y de reasignaciones de dependencias federales que se radiquen directamente en fideicomisos estatales constituidos para tal fin.

ARTÍCULO 6.- El Ejecutivo del Estado podrá a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, establecer los procedimientos relativos a la administración, control y forma de pago, sin variar los relativos al sujeto, objeto, cuota, base y tasa o tarifa del gravamen. El propio Ejecutivo queda facultado para suspender la aplicación de disposiciones fiscales cuando así lo requieran los convenios de coordinación que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 7.- El Ejecutivo del Estado, ya sea en forma directa o a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, queda facultado para expedir las circulares necesarias en los casos en que las leyes establezcan, como base para determinar los impuestos, el valor o precio al público de los productos, atendiendo a las cotizaciones de los mismos en mercados nacionales o extranjeros, o a la fijación de precios mínimos fiscales.

ARTÍCULO 8.- Se ratifican los acuerdos expedidos en el ramo de hacienda por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes, e igualmente se ratifican las resoluciones dictadas por el Ejecutivo del Estado o por la Secretaría de Administración y Finanzas sobre

la causación de tales gravámenes, así como los convenios celebrados para la regularización de los contribuyentes.

ARTÍCULO 9.- Los adeudos provenientes de la aplicación de las contribuciones establecidas en la Ley, se liquidarán de acuerdo con las disposiciones que estuvieron en vigor en la época en que se causaron, y se harán efectivos con fundamento en las prevenciones vigentes sobre el procedimiento de ejecución y su producto deberá ser aplicado por las oficinas recaudadoras en la cuenta de rezagos a que se refiere el artículo 1, fracción V, inciso b) de la presente Ley.

ARTÍCULO 10.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos al 1.5 por ciento por cada mes o fracción de mes que comprenda la prórroga, sobre saldos insolutos durante el año 2009.

ARTÍCULO 11.- Cuando se determinen los ingresos por contribuciones o créditos fiscales, y resulten en fracciones de centavos, se ajustará esta a la unidad inmediata siguiente si se trata de fracciones de cincuenta centavos o superior y cuando la fracción sea inferior a cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata anterior.